

ORGANISMO CONTRATANTE:**(Inciso/Unidad Ejecutora):****MINISTERIO DEL INTERIOR - 04
INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN - 026****OBJETO DEL LLAMADO:****Recolección y Traslado de residuos
hospitalarios de Unidades
Penitenciarias****TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:****LICITACIÓN PÚBLICA
1/2023****FECHA Y HORA DE
APERTURA
ELECTRÓNICA:****30/05/2023 14:00hs.
APERTURA
ELECTRÓNICA**

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Recolección y traslado de residuos sanitarios peligrosos de Unidades Penitenciarias

Se convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA en MODALIDAD ELECTRÓNICA**, para la provisión del servicio de “Recolección y Traslado de residuos sanitarios peligrosos generados en Unidades Penitenciarias de los departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Maldonado, Salto, Cerro Largo, Paysandú, Durazno, Río Negro, Soriano, Lavalleja, Rocha, Artigas, Treinta y Tres, Tacuarembó, Rivera. El servicio será por el período de doce meses que empieza a correr a partir de octubre 2023, con opción a Prorroga por hasta 2 (dos) períodos de 1 (un) año cada uno.-

Según el siguiente detalle:

Unidades Penitenciarias	Frecuencia
Unidad N.º 5 “Femenino”- Carlos A. López S/N esq. Pororó - Dpto. Montevideo	1 vez por mes
Unidad N° 7 “Canelones”- Ruta 107 Km. 23.500. Dpto. de Canelones.	Quincenal
Unidad N° 10 Juan Soler- Ruta 11 Km.42 Dpto. de San José.	1 vez por mes
Unidad N° 11 “Río Negro”-Ruta 2 Km 304.500 - Dpto. de Río Negro	1 vez por mes
Unidad N° 12 “Cerro Carancho”-Ruta 27, Cno. Ney Alvez S/N- Dpto. de Rivera	1 vez por mes
Unidad N° 13 “Las Rosas”-Ruta 39 y Cno. Las Rosas , Km. 12.800- Dpto. de Maldonado	1 vez por mes

Unidad N° 14 "Piedra de los Indios"- Ruta 1, Km. 183- Dpto. de Colonia	1 vez por mes
Unidad N° 15 "Conventos" Cerro Largo- Pje. Conventos S/N, con Los Molles, frente a escuela N° 77. Dpto. Cerro Largo	1 vez por mes
Unidad N° 16 "Paysandú"-Av. San Martin s/n esq. Joaquín Suárez- Dpto. de Paysandu	1 vez por mes
Unidad N° 17 "Campanero"-Ruta 8 Km 124.500 - Dpto. de Lavalleja	1 vez por mes
Unidad N° 18 "Durazno"-Ex Ruta 14 Km 173.500 - Dpto. de Durazno	1 vez por mes
Unidad N° 20 "SALTO" –Av. Defensa Esq. Perú-Dpto. de Salto.	1 vez por mes
Unidad N° 21 "Cárcel Departamental de Artigas"-Amaro Ferreira Ramos 289 Bis esq. Avda. Carlos Lecueder (centro de la Ciudad).- Dpto. de Artigas	1 vez por mes
Unidad N° 22 "Rocha"-Ruta 9 Km 210, por camino la zeta 2.5km.- Dpto. de Rocha	1 vez por mes
Unidad N° 23 "Treinta y Tres"-Manuel Lavalleja 1171.- Dpto. de Treinta y Tres	1 vez por mes
Unidad N.º 24 "Pense"- Ruta 2 KM 278 Paraje Pense - Dpto. Soriano	1 vez por mes
Unidad N°26 "Tacuarembó" -Gral.Artigas 212 entre 18 de Julio y 25 de Agosto, Dpto. de Tacuarembó	1 vez por mes

GENERALIDADES DEL SERVICIO:

El servicio de referencia deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

El servicio de recolección y traslado de residuos sanitarios peligrosos (residuos hospitalarios) lo realizará la empresa adjudicataria, sin costo para el arrendatario, esto implica insumos y maquinaria que pueda requerir su cumplimiento que serán a cargo de las empresas.

Los residuos hospitalarios contaminados, debidamente clasificados se entregarán a la firma adjudicataria en cada Unidad Penitenciaria en un lugar especialmente destinado al efecto, acondicionados en bolsas de polietileno virgen

de color rojo cerradas herméticamente. Las bolsas a ser utilizadas en la etapa de recolección deberán ser proporcionadas por el oferente, debiendo las mismas ajustarse estrictamente a la reglamentación vigente (micraje) e incluirse en el precio mensual cotizado. La cantidad de bolsas que se entreguen en cada Unidad Penitenciaria estará en relación con la cantidad de tarrinas requeridas por el mismo, debiéndose entregar un mínimo de 6 bolsas con precinto por tarrina.

La firma adjudicataria deberá proveer de manera permanente un mínimo de 3 y un máximo de 6 tarrinas, debiendo dichos envases contar con formas rígidas, estancos y con tapas de fácil retiro pero cierre seguro, los materiales de los mismos serán sintéticos (plásticos, PVC, resina) durables, lavables y con agarraderas apropiadas que permitan evitar el contacto con las tapas y fondos de los envases cuyo volumen sea no menor a 80 litros. Será responsabilidad de la firma adjudicataria mantener las tarrinas en óptimas condiciones de higiene y conservación.

Los residuos hospitalarios contaminados deberán ser retirados de la Unidad Penitenciaria en tarrinas herméticamente cerradas y transportados en vehículos apropiado (según el art. 14 del Decreto 586/09) hasta la planta o instalación que realice el tratamiento y disposición final.

En cada oportunidad que se concurra a retirar los residuos deberá retirarse la totalidad de los mismos existentes, no pudiendo quedar tarrinas con residuos pendientes de recolección. En oportunidad del retiro de las tarrinas con residuos la empresa deberá dejar en la Unidad Penitenciaria la misma cantidad vacías de reemplazo.

El servicio deberá cumplirse según lo prescrito en el artículo 1 del presente Pliego, sin perjuicio de que se solicite retiro fuera del período establecido por razones de urgencia.

Los operarios que realicen la función de recolección deberán estar debidamente identificados acorde a la misma.

La firma adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a la Ordenanza de

Limpieza Pública de la Intendencia Municipal que corresponda según los departamentos y los previsto en el art. 20 del Decreto 586/09.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto N.º 142/018 del 14/05/2018	Apertura Electrónica

Normas de aplicación para Administración Central:

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy Diario oficial
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	inr-proveeduria@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.

¹ Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link donde encontrará el instructivo correspondiente.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de ésta podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Detalle	Descripción del documento
Propuesta económica	<p><u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA, se debe ingresar el precio mensual en la pestaña “ítem de compras”.</u> La misma debe corresponder y ajustarse con el artículo 10 (cotización y precios) del presente Pliego.</p> <p>Se deberá subir un ARCHIVO ADJUNTO donde se discrimine el precio por Unidad.</p>
Propuesta técnica	<p><u>La PROPUESTA TÉCNICA es REQUISITO EXCLUYENTE en el acto de apertura, deberá detallar las generalidades del servicio y se deberá subir como ARCHIVO ADJUNTO.</u></p>

Forma de cotizar:

- 1.- El oferente deberá cotizar el servicio de TODOS los establecimientos o Unidades, no se recibirán ofertas parciales**
- 2.- En forma clara y precisa, la oferta deberá contener el precio unitario del ítem (mensual), en la moneda que corresponda, incluyendo impuestos aplicables. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado,**

sin excepciones.

- 3.- Se deberá subir un ARCHIVO ADJUNTO donde se discrimine el precio por Unidad.**
- 4.- La adjudicación se hará a un único oferente, el cual deberá cotizar el servicio para todas las Unidades detalladas (Art. 1)**

Asimismo, se controlará la presentación de todos los documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012. Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

Se agregara en la pestaña "Archivos Adjuntos" la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
<p>Propuesta económica</p>	<p><u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA, se debe ingresar el precio mensual en la pestaña “ítem de compras”.</u> La misma debe corresponder y ajustarse con el artículo 10 (cotización y precios) del presente Pliego.</p> <p>Se deberá subir un <u>ARCHIVO ADJUNTO</u> donde se discrimine el precio por Unidad.</p>
<p>Propuesta técnica</p>	<p><u>La PROPUESTA TÉCNICA es REQUISITO EXCLUYENTE en el acto de apertura, deberá detallar las generalidades del</u></p>

	<u>servicio y se deberá subir como ARCHIVO ADJUNTO.</u>
Formulario de Identificación del Oferente y Declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado	<p>En el Anexo I se encuentra el modelo del Formulario de Identificación del oferente.</p> <p>Junto con la Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. El Anexo I debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</p>
Resumen de información confidencial	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p>
Regímenes de preferencia	<p>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional. De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente: Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008-en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016-. Decreto N° 13/009 de 13/1/2009, y modificativo N° 164/013 de 28/5/2013 Cláusula 10.5.1 y Anexo 1 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado</p>

	<p>por Decreto N° 131/014 de 19/5/2014. En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.</p> <p>Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <p>C) La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.</p> <p>B) Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria.</p>
Antecedentes	<p>Adjuntar Anexo II, a efectos de la valoración según Art. N.º 13 el cual deberá ser completado y firmado por las empresas u organismos con los cuales el oferente ha realizado servicio de recolección y traslado de residuos sanitarios peligrosos o similar (LOS OFERENTES DEBERÁN ENVIAR EL ANEXO II A LAS EMPRESAS O CLIENTES CON LOS QUE HA CONTRATADO Y SOLICITARLES QUE COMPLETEN DICHO ANEXO Y LO FIRMEN para luego adjuntarlo a la oferta. Se contabilizará un antecedente por empresa u organismo (según Art. 13 lit.B del presente pliego)</p>
Habilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Las empresas que realizan la recolección de residuos sanitarios contaminados, deberán presentar habilitación por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. • Las empresas que realizan tratamiento de residuos sanitarios contaminados, deben contar con Autorización Ambiental de Operaciones.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

La sola circunstancia de presentarse al presente procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para la interpretación de los Pliegos de Licitación , el término **oferente** tendrá el siguiente significado: Persona física o jurídica que se presenta a la licitación, o conjunto de personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación presentado la oferta.

En este caso, la responsabilidad de cada una de estas personas será solidaria e indivisible.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles

contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

ARTÍCULO 10: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos Uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los servicios cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser firmes, no admitiéndose ningún tipo de ajustes. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. La cotización implica que el oferente prestara el servicio en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho

	precio todos los gastos que ello implique.
Parametrica	<u>Los precios se ajustaran a partir de la renovación de forma anual, por el 100% del IPC, tomando como periodo base el mes anterior a la fecha de apertura.</u>

ARTÍCULO 11: FECHA DE ACTO APERTURA

Fecha	30/05/2023
Hora	14:00hs.
Lugar	<u>El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado en forma on-line.</u> Nota 1: El acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

Nota 2: Se deja constancia, que con relación a la documentación requerida por el artículo 6, será analizada con posterioridad al acto de apertura. En caso que algunas de las firmas oferentes hubiera omitido alguno de los requisitos subsanables, le serán notificados vía mail; dando respuesta los oferentes en un plazo de 48 hrs. a partir de su notificación y serán subsanadas.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la

Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.

Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Nota: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1 y 6, los siguientes criterios de ponderación:

A) **Precio:** se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**. El cual se calcula de regla de tres inversa.

B) **Antecedentes de la Empresa que haya realizado servicio de recolección y traslado de residuos sanitarios peligrosos o similar:** Se otorgará hasta un máximo de **6 puntos**:

- 2 ó más notas de referencias se dará **6 puntos**. (en formato Anexo II)

- 1 nota de referencia se dará **3 puntos**. (en formato Anexo II)

- si no presenta nota de antecedentes **0 punto**

A los efectos de esta valoración se deberá adjuntar Anexo II completado y firmado por las empresas o instituciones donde se prestaron servicios similares.

C) Se otorgará **4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones inscriptas en RUPE, con sanciones 0 punto.

La adjudicación se hará a un único oferente, el cual deberá cotizar el servicio para todas las Unidades detalladas (Art. 1)

La Administración se reserva la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar el servicio.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan

precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NEGOCIACIÓN:

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda
Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda
Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 19: GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Publica número 1/2023
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: - PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de</p>

	sus modalidades
Opción de no constituir garantía Art. 64 del decreto 150/012	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 21: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 22: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 23: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a. Advertencia
- b. Suspensión por un periodo a determinar en cada caso.
- c. Aplicación de la multa señalada en el art. 22.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos Uruguayos

Plazo de pago:
60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)
Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente
Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este

Instituto.

- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

a) Ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 27: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El plazo contractual será por el término de 1 (un) año a partir de emitida la orden de compra, reservándose la Administración la facultad de renovación del mismo por hasta un (2) período de 1 (un) año cada uno, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el Instituto Nacional de Rehabilitación

tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el Instituto Nacional de Rehabilitación y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

ANEXO I**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE y DECLARACIONES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023****RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA****NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA****R.U.T.:****E MAIL A EFECTO DE NOTIFICACIÓN**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

FIRMA:.....**ACLARACIÓN DE FIRMA(NOMBRE Y APELLIDO):.....**

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DIVISIÓN LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

ANEXO II – ANTECEDENTES

LICITACIÓN PÚBLICA 1/2023 Recolección y Traslado de residuos hospitalarios de Unidades Penitenciarias.

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se presto el servicio)

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO

*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Concurso de Precios, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO: